

American University Washington College of Law

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2024

Caso Hipotético: Protección y Garantías de los Derechos Humanos en Entornos Digitales

Luciano Benítez vs. República de Varaná

LA REPÚBLICA DE VARANÁ

1. La República de Varaná es una nación insular que se encuentra ubicada en el Atlántico Sur. Tiene una extensión de 11.101 km² y una población aproximada de 3.101.010 habitantes. La

En el año de 1991, tras tres meses de un sangriento conflicto armado generado por una sucesión presidencial, y después del juicio político del presidente Hermano Machado, el Partido Océano asumió el poder y convocó una Asamblea Nacional Constituyente. La Constitución se promulgó el 22 de noviembre de 1992 y reconoció a la República de Varaná como un Estado unitario y presidencialista, democrático, pluralista y participativo. Desde la aprobación

^a Enmienda a la Constitución, en 2004, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Varaná tienen rango material y formalmente constitucional.

3. La Constitución en su artículo 1 divide el poder público en tres ramas del poder: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El poder Ejecutivo está liderado por el Presidente de la República. La Rama Legislativa, por su parte, está conformada por una Asamblea Nacional. Finalmente, la Rama Judicial está compuesta por todos los jueces de la República que incluyen, conforme el artículo 2

de Justicia (que decide los Recursos Excepcionales cuando se alega violación a la Constitución o se demuestra la falta de uniformidad en la aplicación de Leyes de carácter nacional entre dos o más Tribunales de Segunda Instancia). La Corte Suprema también acumula las funciones típicas de una Corte Constitucional para el control abstracto/ concentrado de constitucionalidad, por medio de acciones ones

de Varaná ratificó la CADH el 03/02/70, misma fecha en que aceptó la competencia de la Corte IDH, conforme el artículo 62 de la CADH.

9. De igual manera, en el año 2000, la Asamblea Nacional de Varaná aprobó la Ley 900 cuyo artículo 11 consagra:

“Neutralidad en la red. El Estado velará por el acceso libre a Internet y por no permitir la discriminación de ningún tipo. Sin embargo, los prestadores del servicio de Internet podrán hacer ofertas de aplicaciones gratuitas en sus planes con el fin de reducir la brecha digital, lo cual no se entenderá como discriminación”. uarau66 -7(0 V)[(u)-oa Ci.4 Tm la6sa6s

partido ha gobernado el país desde el 1 de febrero de 1994, sin cualquier cuestionamiento sobre la legitimidad democrática de los poderes instituidos. Hasta el 2015 el partido Océano obtuvo la mayoría de las curules legislativas.

15. Este período de la historia varanaense se conoce como "Período Océano" y ha estado caracterizado por un acelerado desarrollo económico. Este ha estado basado especialmente en la explotación de los recursos naturales de la región, incluyendo una industria petrolera que, gracias al descubrimiento de nuevas reservas en 1995, convirtió al país en el octavo mayor productor y exportador de petróleo del mundo desde 2003.

16. Sin embargo, una verdadera transformación del modelo económico empezó en el año 2002, cuando investigadores de la Universidad Nacional de Varaná, financiados por la beca "Open your Eyes: the Future", de la empresa Holding Eye S.A (Holding Eye o Eye), exploraron algunas llanuras abisales presentes en la extensión marítima desde el Mar Territorial hasta la Zona Económica Exclusiva varanaense y descubrieron la presencia de nódulos polimetálicos ricos en un mineral hasta entonces desconocido.

17. A este nuevo metal se le denominó varanático y ha sido catalogado como una de las materias primas más importantes para el mundo de la tecnología de las informaciones, pues ha ido sustituyendo gradualmente el Silicio, gracias a su mejor desempeño en la industria de procesadores.

18. Aunque la industria petrolera continúa teniendo importancia económica, la exploración y explotación de varanático se convirtió en la printar 5.72(a)4([1]3.1(i)-2.va-1.33 Td [s2(i)-2(ó e)4.va9-3(o)-4(r

pueden interactuar utilizando tanto perfiles personales como perfiles públicos conocidos como "Blogs", y una aplicación de mapas, conocida como "Lulocation".

LUCIANO BENÍTEZ Y SU ESPERANZA EN EL ENTORNO DIGITAL

21. Luciano Benítez, descendiente directo de los Payas, nació el 5 de agosto de 1951 en la pequeña ciudad costera de Río del Este, en la región oriental de la República de Varaná. Su padre, Antonio Benítez, trabajaba en la pesca, actividad tradicional de la ciudad, y su madre, Lucía Romero, era maestra en la escuela de la localidad.

22. Como una tradición milenaria, todos los primeros miércoles y los últimos viernes de noviembre de cada año, la ciudad de Río del Este se convierte en la sede principal de la celebración de la fiesta del Mar, una fiesta de origen Paya en que se honran a divinidades marinas. Aunque la fiesta del Mar se celebra en distintas playas del país, la celebración de Río del Este es la más famosa, por lo que la ciudad recibe más de 200 mil personas a lo largo de todo el mes de noviembre.

23. En 1968, Luciano dejó la casa de sus padres para mudarse a la capital, Mar de Luna, en la región occidental de la Isla. Allí conoció a Marta Cuenca, su esposa, con quien en 1978 tuvo un hijo: Joaquín Benítez. Posteriormente, en 1996, Luciano y Marta se convirtieron en abuelos luego de que Joaquín tuviera una hija: Martina Benítez.

24. Luciano trabajó en el puerto de Mar de la Luna, como operador de maquinaria pesada, desde 1974 hasta el 2014, año en que se pensionó.

25. Desde su juventud Luciano tuvo interés en la protección del medio ambiente, especialmente del mar y de territorios costeros, además de la conservación de la cultura Paya. Por ello, participaba habitualmente en reuniones de activistas Payas en que se discutían las políticas del Gobierno de turno 25.esese

27. A diferencia de muchas personas de la generación de Luciano, él siempre vio los nuevos desarrollos tecnológicos como una oportunidad para facilitar su vida. Por esa razón, desde que empezaron a llegar computadores a las bibliotecas públicas empezó a utilizarlos, se familiarizó con el internet desde que se volvió accesible al público general y apenas pudo compró un celular.

28. Desde su celular y utilizando redes WiFi empezó a utilizar redes sociales, así como a tener grupos de ambientalistas en sus aplicaciones de mensajería instantánea. De la misma manera, su nieta le mostró aplicaciones en las que podía escuchar música, pagar los servicios de su hogar, e incluso monitorear su estado de salud. Luciano vivía entusiasmado por la manera en que las nuevas tecnologías lo beneficiaban.

29. Por esta razón, cuando su operador móvil P-Mobile le ofreció en 2014 de manera gratuita en su plan de telefonía móvil -el más económico del mercado- todas las aplicaciones disponibles de la empresa Lulo, filial de la empresa Holding Eye, Luciano no dudó en descargarlas y empezar a usarlas. Este programa gratuit le permitió por primera vez utilizar aplicaciones desde cualquier lugar, sin necesidad de contar con una Red WiFi. Legalmente, P-Mobile se justificaba en el artículo 11 de la Ley 900 del año 2000.

Lulocation

30.

el recurso de apelación presentado por la ONG Defensa Azul en nombre de Luciano, toda vez que

contenido del artículo, pero este, alegando que se encontraba muy afectado por los anteriores

adicional sobre lo que aquí reporto.

47. Este artículo se viralizó rápidamente en distintas plataformas de internet y en menos de 24 horas fue discutido también en radio y en televisión. Los Varanaenses empezaron a sacar sus propias conclusiones.

48. El 8 de diciembre, en el programa "La Academia Varanaenses" los periodistas Claudia Pinzon y Diego Martin entrevistaron a varios activistas ambientales que criticaron a Luciano y lo calificaron de ser un "*Judas medioambiental*". Incluso, una de las activistas, Beatriz Martínez, dijo que Luciano fue "*cancelado*" por los sectores progresistas de la ciudadanía, al tiempo que no tenía credibilidad frente a los conservadores. Según datos de la Asociación de Prensa de Varaná, en 2014 el programa de la Academia tenía hora en el horario estelar (prime time) y era el más televisado con cerca de un millón de personas viendo el programa a diario.

49. El 9 de diciembre de 2014, Luciano fue eliminado de todos los grupos a los que pertenecía en sus aplicaciones de mensajería instantánea y su importancia en el ámbito de los defensores del medio ambiente y de los Payas se desvaneció.

50. Luciano se sentía muy deprimido pues todos los hechos denunciados tenían una explicación:

- a. El 16 de agosto de 2014, su nieta Martina, quien se encontraba en orillas políticas opuestas a Luciano, había decidido unirse a la protesta en favor de la Holding Eye. El día anterior a las protestas, el teléfono de Martina estaba fallando y por ello se encontraba en el servicio técnico. Preocupado por su seguridad y conociendo las dinámicas de las protestas Luciano le había entregado su celular a Martina antes de salir diciéndole "*Martinita, por favor asegúrate de llevar mi celular con suficiente batería y comunícate con nosotros si cualquier novedad ocurre*".
- b. Los miércoles 8, 15, 22, y 29 de agosto Luciano efectivamente había estado en el Edificio Carrera 90. Sin embargo, había estado en el pequeño sótano en donde dictaban clases de lectura a niños todos los miércoles por la mañana.
- c. En relación con sus almuerzos con Roberto Parra, estos efectivamente habían ocurrido. Sin embargo, la razón de estos encuentros era que Parra estaba iniciando una relación afectiva con su nieta Martina y esta le había pedido a su abuelo que compartieran tiempo juntos.

54. La realidad era que LuloNetwork había ido perdiendo popularidad en los últimos años, pues había aparecido en el mercado una aplicación con funciones similares, pero con una interfaz distinta que la hizo mucho más atractiva para los más jóvenes: Nueva. Esta aplicación fue creada por la startup Alternativa, con sede en Varaná, y estaba enfocada en compartir fotos y videos, incluso con la posibilidad de compartir contenidos audiovisuales temporales en un formato único durante un período de 24 horas, tras el cual la publicación desaparecía. Esta nueva plataforma, Nueva, había ido ganando popularidad y rápidamente el debate público estaba migrando a la misma.

55. En este contexto, como segunda medida para proteger su honor, según Luciano afectado por la publicación de Palacios, este pensó en crear una cuenta anónima en Nueva. Con esto pretendía publicar la realidad de los hechos, pero desde la visión de un tercero -con un seudónimo- para ver si así conseguía recuperar su vida, su nombre y su reconocimiento.

56. No obstante, al intentar crear esta cuenta el 15 de enero de 2015, Luciano se encontró con que Nueva exigía adjuntar una foto de su Documento de Identificación. Junto con este requerimiento, la aplicación hacía referencia al juicio de Acción Pública de Inconstitucionalidad 1010/13 en el que la Corte Suprema de Justicia en ejercicio de control de constitucionalidad abstracto había interpretado la Ley 22 de 2009 y había concluido que no era permitido el anonimato en redes sociales. La Corte determinó que las plataformas digitales de redes sociales debían contar con información suficiente y verdadera para identificar a todos sus usuarios activos, fueren personas na

interpretación constitucional presentada en el *amicus*, afirmando que el artículo 13 de la Constitución prohibía explícitamente el anonimato. Sin embargo, Defensa Azul también informó a Luciano que recientemente había logrado que en la primera instancia de una acción de tutela se permitiera a un usuario la creación de un perfil con pseudónimo en LuloNetwork sin la presentación de documentos de identidad, pero que estaba a la espera de la decisión de segunda instancia. Según una investigación jurisprudencial de Defensa Azul, la mayoría de las decisiones en primera y segunda instancia en el país eran contrarias a este tipo de pretensión por cuenta del juicio de la Acción Pública de Inconstitucionalidad 1010/13.

58. Teniendo en cuenta este escenario jurídico, representantes de la ONG dijeron a Luciano que como ya tenían nuevos argumentos jurídicos por cuenta de la tutela que le comentaron, podrían intentar empezar un proceso. Luciano aceptó la propuesta y la ONG logró interponer rápidamente una nueva acción de tutela el 19 de enero de 2015. Mientras tanto, decidió continuar utilizando las redes sociales de las que ya era usuario, como LuloNetwork, pese al hostigamiento continuó que sufría. Ahora bien, resolvió que "mantendría" un bajo perfil, utilizando las redes solamente para la difusión de eventos y hechos que creía que no le expondrían en demasiado, como la divulgación de la agenda de eventos culturales en la Capital y en su tierra natal.

59. Sin embargo, considerando que la Acción Pública de Inconstitucionalidad 1010/13 era lo que la legislación procesal de Varaná caracterizaba como "precedente vinculante" y "cosa juzgada", la acción de tutela presentada por Defensa Azul para permitir la creación del perfil solicitado por Luciano fue rechazada, el 23 de agosto de 2015, justamente por contrariar manifiestamente un precedente vinculante. La ONG apeló esta decisión, pero el 10 de febrero de 2016 el tribunal de segunda instancia notificó que no concedía el recurso. Ante esta situación se interpuso un Recurso Excepcional ante la Corte Suprema. El 20 de mayo de 2016, la Corte negó este recurso argumentando que por normativa procesal los casos que constituyen *res interpretata* no pueden ser estudiados nuevamente en los términos propuestos por el demandante, pues esto atenta contra la seguridad jurídica.

60. Tras meses de hostigamiento continuo a través de redes sociales y de no poder rectificar su imagen con lo que consideraba que era la verdad, Luciano decidió desconectarse del mundo digital. El 25 de agosto de 2015, tomó su antiguo celular y lo quemó en una fogata para simbolizar el fin de una era y se rehusó a comprar uno nuevo pese a los pedidos constantes de sus hijos y amigos para que pudieran mantener contacto. Entró en una depresión profunda y se aisló al interior de su hogar. Inició tratamiento psicológico, pero aun así no sentía grandes cambios.

61. Esto le trajo muchos problemas a Luciano pues, no solo perdió cualquier atisbo de vida social, sino que además empezó a tener problemas para acceder a su pensión y para pagar algunos

servicios públicos. El acceso mensual a la pensión se encontraba digitalizado y, a pesar de insistir acudiendo a las oficinas correspondientes, no había manera de realizar el trámite presencial. Por otra parte, el acueducto solo recibía pagos en línea. Habiéndose desconectado Luciano no encontraba alternativas eficientes.

62. El 8 de agosto de 2015, meses después de la publicación del artículo "*Luciano Benítez: ¿Fraude ambiental y el socio de los extractivistas?*", la Fiscalía General de la Nación informó que desde octubre de 2014 había abierto una investigación en contra de Pablo Méndez y Paulina Gonzáles. Estos eran dos expertos en informática que trabajaban en el servicio de inteligencia del Ministerio del Interior, y se sospechaba que habían obtenido informaciones personales de cuentas de redes sociales, como LuloNetwork, y aplicaciones de mapas, como Lulocation, de activistas y periodistas de Derechos Humanos utilizando el software Andrómeda. Dicho software, que la Fiscalía afirma que fue adquirido para apoyar la labor de investigación de graves delitos y amenazas a la seguridad nacional, es instalado en dispositivo seleccionado "phishing"², es fácilmente auto destruido para evitar sospechas de su presencia y tiene la capacidad de facilitar el acceso de la persona que lo opera a las redes sociales conectadas al dispositivo. Andrómeda fue desarrollado por una empresa de Varaná, Vigila S.A., que en su sitio afirma que tiene como clientes solamente agencias gubernamentales.

63. En la nota, la Fiscalía afirmaba que la policía "fue muy eficiente en el proceso penal" y para el 8 de mayo de 2015 ambas personas ya se encontraban encarceladas por la comisión de delitos informáticos y por haber cometido un abuso de autoridad al emplear software estatal de manera inadecuada. En su investigación, la Fiscalía descubrió que Pablo Méndez y Paulina González habían actuado motivados por un deseo personal de contrarrestar la participación pública de perfiles que creían que podrían obstaculizar la victoria del partido Océano en las elecciones para la Asamblea Nacional del 2014. Sus esfuerzos fueron en vano, pues esas elecciones fueron ganadas mayoritariamente por el partido Raíz y Lucía Pérez estaba presidiendo la Asamblea. La Fiscalía también encontró que estas dos personas habían sido quienes habían accedido de manera ilegítima a los datos de Luciano y habían compartido esta información con numerosas personas

² "Fraudenformático por suplantación de identidad"

evidencia de que Luciano efectivamente asistía al club de lectura, de que su nieta -Martina- y Roberto Parra tenían una relación, y de que Martina a veces utilizaba el teléfono del abuelo. La evidencia consistía en fotografías, declaraciones juramentadas, entre otros.

65. Al conocer más detalladamente la versión de Luciano, el 28 de agosto de 2015, Federica decidió publicar una segunda entrega de su artículo “*Luciano Benítez: ¿Fraude ambiental y el socio de los extractivistas?*” en su Blog “Revelando las incoherencias” y en el periódico online VaranáHoy. En ella, adjuntaba la declaración de Luciano, las pruebas que este le había proporcionado y el siguiente texto:

“Ciudadanos varanaenses, si bien me sostengo en la información que publiqué en la primera entrega, porque es cierta y tecnológicamente verificable, procedo a publicar nueva información adicional que me ha brindado Luciano Benitez. Nuevamente, mi propósito es que sean ustedes quienes saquen sus propias conclusiones”.

66. Aun cuando esta nueva nota fue publicada en los mismos medios en que la nota principal había sido publicada, no tuvo similar alcance. Mientras que la primera entrega obtuvo 400 mil de visitas en el mismo período de tiempo, además de las múltiples difusiones en otras plataformas y en otros medios de comunicación, la segunda tuvo solo 100 mil visitas. De igual forma, en esta segunda oportunidad, ni siquiera una quinta parte de las otras plataformas y medios de comunicación difundieron el contenido.

67.

la empresa Lulo/Eye afirmó que no podría ser responsabilizada por los contenidos de Federica, pues la plataforma era una simple intermediaria.

69. El juez de primera instancia, el 4 de noviembre de 2015, denegó las pretensiones de Luciano alegando que Federica ya había publicado una segunda entrega con la información aportada por él y que esto era suficiente para proteger la honra y el buen nombre de Benítez. Adicionalmente, en relación con LuLook el Juez admitió su defensa presentada y se negó a involucrarlo en la acción. En segunda instancia, el 22 de abril de 2016, el Tribunal decidió confirmar la decisión acogiéndose a los argumentos del juez de primera instancia. El 17 de agosto de 2016, la Corte Suprema negó un recurso excepcional presentado.

70. Adicionalmente, el 27 de febrero de 2015, la ONG Defensa Azul contactó a Luciano diciendo que creían que podrían presentar una Acción Pública de inconstitucionalidad contra del artículo 11 de la Ley 900 del 2000 alegando que esa disposición violaba su derecho a la libertad de expresión, el pluralismo informativo y el principio de neutralidad en la red. Asimismo, afirmaban que creían que por litigio estratégico sería interesante presentar la acción en nombre de Luciano por sus históricos casos en contra de Eye y de Lulo. Asesorado por Defensa Azul, el 29 de marzo de 2015, Luciano interpuso una Acción Pública de Inconstitucionalidad en contra del artículo 11 de la Ley 900 del 2000.

71. La presentación de esta acción ganó notoriedad en el país. La startup Alternativa impulsó contenidos en Nueva destacando la existencia de dicha acción y alegando perjuicios de *zero-rating* en el país. En la red, también se popularizó la producción de videos cortos con el subtítulo "POV: cuando su abuela no paga nada para publicar fotos de flores para las amigas, pero te cobran una fortuna para ver lo que importa". Lo anterior en referencia a la utilización *zero-rating* de LuloNetwork, red social menos popular entre los más jóvenes que la Nueva. Organizaciones de la Sociedad Civil que apoyaban las críticas al *zero-rating* organizaron una recolección de firmas, que

a crear ningún tipo de perfil en redes sociales, particularmente impactado por lo que considera *"derrotas y temores constantes dentro del mundo virtual, que me prometió tanto"*.

74. El 10 de diciembre de 2023, por primera vez desde 1993, el partido Océano perdió las elecciones presidenciales. El presidente electo fue Octavio Bay, del recién creado partido Otro, el cual actualmente posee la mayoría de la Asamblea. Octavio condujo su campaña con el objetivo de crear una *"nueva política"* contra el *"globalismo"*, atendiendo *"a los intereses de los ciudadanos y no de las big tech como los Gobiernos Océanos"*.

TRÁMITE ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

75. Agotados todos los recursos del ordenamiento interno Luciano apoyado por la ONG Defensa Azul, el 2 de noviembre de 2016 presentó una petición ante la CIDH por la violación a los derechos consagrados en los artículos 5, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 22, 23 y 25 de la CADH, c.c art. 1.1 y 2 del mismo tratado.

76. El 9 de marzo de 2017, la CIDH dio trámite a la petición y corrió traslado al Estado por un término de tres meses, conforme el artículo 30.3 de su Reglamento, recordando la posibilidad de solución amistosa. Dentro del plazo reglamentario, el Estado negó cualquier tipo de incumplimiento de la Convención y no presentó ninguna objeción a la admisibilidad del caso. Asimismo, informó que el 2 de junio de 2017, se habría confirmado en decisión definitiva la condena penal en contra de Pablo Méndez y Paulina Gonzáles a 32 meses de prisión, con la condena del pago de 26 mil

presentación de la demanda, la CIDH afirmó que, habiendo admitido el caso sin interposición de cualquier excepción preliminar por el Estado, las violaciones de derechos humanos eran consecuencia de: (i) que Luciano hubiese sido demandado judicialmente por la empresa Holding Eye por aproximadamente 30 mil USD al difundir contenido considerado como una "campaña difamatoria" por la empresa; (ii) que Luciano hubiese revelado la fuente de una de sus publicaciones en la red social LuloNetwork en el marco de un proceso civil; (iii) que Luciano hubiese sufrido un ataque informático y se hubiesen divulgado sus datos personales a terceros; (iv) los impactos, en el caso, de que el Estado permitiera a las operadoras de telefonía móvil ofrecer aplicaciones con